



Código: THU-FO-059	Versión: 2	F.E. 2021.01.13
-----------------------	---------------	--------------------

REQUERIMIENTO TÉCNICO - MUNICIPIO DE LEBRIJA

SECRETARIA	SECRETARIA GENERAL
RESPONSABLE	ADRIAN RANGEL REGUEROS
FECHA ELABORACIÓN	20/01/2026

1. NECESIDAD TECNICA

El presente documento constituye la base para el inicio de un proceso de contratación bajo la modalidad régimen especial, convenios de asociación numeral 5 inciso primero, decreto 092 de 2017.

Con esta información como insumo inicial desde el área de contratación se adecuan los estudios previos y el contrato correspondiente.

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 67 que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Secretaría General Municipal es la encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Lebrija.

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- I. Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales)
- II. Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos)
- III. Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios)

Puede acceder a los programas formales de pregrado, quienes acreditan el título de bachiller y el examen de Estado, que es la prueba oficial obligatoria que presentan quienes egresan de la educación media y aspiran a continuar sus estudios de educación superior.

El fortalecimiento de la educación superior, técnica, tecnológica y universitaria es una prioridad para el MEN, que busca mejorar la calidad, pertinencia y cobertura de estos programas. Esta visión incluye promover la percepción y el valor de la educación técnica y tecnológica asegurando que se reconozca su equivalencia y complementariedad con la educación universitaria tradicional. De esta manera, se garantiza que ambas modalidades educativas sean vistas como opciones valiosas, competitivas y preparadas para enfrentar los retos de una economía en constante evolución y con la capacidad de contribuir al bienestar de la sociedad. El acceso a la educación superior es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; en el Municipio de Lebrija (Santander), es particularmente crítico el problema de la equidad, ya que para los estratos sociales más vulnerables es más complejo el acceso a las Instituciones de Educación Superior.



Código: THU-FO-059	Versión: 2	F.E. 2021.01.13
-----------------------	---------------	--------------------

El Municipio de Lebrija trabaja en la formulación, adopción de políticas, planes y proyectos relacionados con la educación superior, con el fin de mejorar el acceso de los jóvenes a este nivel educativo; lo que permite que el Municipio cuente con ciudadanos productivos, capacitados, y con oportunidad de desarrollar plenamente sus competencias, en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades.

El Acuerdo Municipal 005 del 28 de Mayo del 2025, establece “EL FONDO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER – FEES”, “(...) *por medio del cual se otorga una ayuda económica equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de la matrícula, este apoyo no podrá exceder los uno y medio (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada semestre académico para instituciones de educación superior de carácter privado (...)*”.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del referido Acuerdo, para la selección de beneficiarios se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Radicación de documentos, la cual se realizará desde la plataforma virtual del Municipio de Lebrija, Santander; requisito aplicable para todos los estudiantes.
2. A la fecha de la solicitud de la ayuda económica, el interesado debe acreditar ser residente del Municipio de Lebrija, Santander, por un término no inferior a dos (2) años, lo cual debe ser certificado por el directivo de la Junta de Acción Comunal del Barrio o Vereda donde resida o por quien hagan sus veces.
3. El interesado deberá estar inscrito en la base de datos del SISBEN del Municipio de Lebrija, Santander.
4. Presentación del diploma y/o acta de grado de bachiller expedida por respectiva institución educativa pública o privadas del país.
5. Si el interesado fue beneficiario de la ayuda económica otorgada por el FEES en el último semestre académico cursado, deberá presentar el certificado de notas en el que conste que aprobó la totalidad de las asignaturas matriculadas y cuenta con promedio acumulado igual o superior a tres puntos ocho (3.8).
6. No haber cancelado el semestre académico ni haber cancelado más de una (1) asignatura en el transcurso del semestre en el cual haya sido beneficiario de la ayuda económica otorgada por el FEES.
7. Presentación del recibo de liquidación de la matrícula. 8. El interesado deberá comprobar que recibe ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debidamente certificados por un contador público y/o certificado laboral.

Por lo tanto, junto con la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)**, se proyecta la continuidad del proceso académico de los estudiantes que recibieron el beneficio de educación superior por parte del Municipio de Lebrija, previo el desarrollo del correspondiente proceso de selección adelantado por el Municipio, mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No. 05 de 2025, otorgando prioridad a los estudiantes antiguos que cumplan con las condiciones exigidas para continuar sus estudios en la vigencia 2026.

En virtud de lo anterior y para lograr la aplicación efectiva del programa se hace necesario suscribir entre la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)** y el Municipio de Lebrija un convenio que permita garantizar la continuidad de los estudiantes que cumplen con los requisitos para mantener el beneficio. El beneficiario, además de cumplir con los requisitos del Municipio de Lebrija para continuar con el beneficio, debe cumplir y realizar los procedimientos según la normativa de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)** establecida para sus estudiantes.

El costo por estudiante se genera semestralmente, como lo especifica en la propuesta de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)**, por lo tanto, con el registro del estudiante y la especificación de las materias que evidencie la Universidad semestralmente, se realizará el seguimiento financiero.

Se hace necesaria la suscripción del presente Convenio de Cooperación con una institución de educación superior de carácter privado para la vigencia 2026, en desarrollo de los fines esenciales del Estado y en concordancia con las funciones y competencias asignadas a la entidad, con el objetivo de aunar esfuerzos académicos, técnicos y administrativos que contribuyan al fortalecimiento del acceso y la permanencia en programas de educación superior. Así mismo, atendiendo a la planeación financiera y presupuestal de la entidad y a la disponibilidad de recursos de la vigencia 2026, se establece que las obligaciones económicas derivadas del presente convenio serán ejecutadas mediante un esquema de pago diferido, consistente en



Código: THU-FO-059	Versión: 2	F.E. 2021.01.13
-----------------------	---------------	--------------------

dos (2) pagos semestrales dentro de la mencionada vigencia, garantizando una ejecución ordenada, eficiente y conforme a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Por tal razón, se da la necesidad de realizar un **CONVENIO DE ASOCIACION** cuyo objeto sea: **“AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA AUNAR A TRAVES DEL APOYO ECONOMICO A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSI- DOC: 2024684060060”**.

Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:

1. Permitir el ingreso de los alumnos beneficiados del programa para su formación en los diferentes programas académicos que ofrece el Convenido.
2. Una vez firmada el Acta de inicio del convenio, informar una cuenta especial para este convenio en el cual la entidad puede cancelar las matrículas realmente legalizadas y que se cobren por parte del Convenido, al municipio, previa presentación de la cuenta de cobro, factura o equivalente, con los documentos que requiera el Municipio para el pago respectivo.
3. Garantizar la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes del Municipio, respecto de los dineros de propiedad de la Entidad Pública, en virtud de contratos o convenios o acuerdos distintos al presente.
4. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este convenio, se compromete a restituir los recursos aportados, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación enviada para tal efecto por el Municipio, junto con los créditos que se hayan generado en el tiempo que tuvieron los recursos en su poder. En este evento, las partes suspenderán los aportes que hayan sido entregados.
5. Realizar el proceso de formación y evaluación de cada periodo académico, entregando el registro de los estudiantes beneficiarios y realizar el seguimiento a la permanencia y al rendimiento académico, en especial, presentar un informe detallado del corte académico, con las notas de cada estudiante beneficiario.
6. El Convenido, debe realizar un plan de acompañamiento a los estudiantes de acuerdo al periodo académico, emitiendo reporte de asistencia y rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios del subsidio a la Secretaria General del Municipio de Lebrija.
7. Presentar informe al Municipio sobre la ejecución del aporte realizado por este convenio anexando los respectivos soportes de tipo académico y financiero, que permitan reflejar los avances de ejecución del mismo y en general será responsable de elaborar y presentar al Municipio en la periodicidad pactada entre las partes todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del convenio.
8. Nombrar un funcionario de su planta de personal que será el enlace con el Municipio para adelantar las tareas para este documento encomendadas.
9. Garantizar que los programas educativos, ofertados por parte del Convenido, dentro del presente convenio y a los que acceda la población de jóvenes del Municipio de Lebrija, cumplan con la calificación, por parte del Ministerio de Educación Nacional, durante toda la carrera.
10. Procurar el cobro efectivo del porcentaje correspondiente al valor de la matrícula, asignado a los estudiantes, bajo su propia responsabilidad y riesgo.
11. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

El Valor de la ayuda económica para el Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Lebrija, Santander, FEES, otorgará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de la matrícula por cada semestre académico para instituciones de educación superior de carácter privado.



REQUERIMIENTO TÉCNICO

Código: THU-FO-059	Versión: 2	F.E. 2021.01.13
-----------------------	---------------	--------------------

En todo caso el valor de la ayuda económica no podrá superar uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en las universidades de carácter privado, y solo se otorgarán dos (2) ayudas económicas por año.

Se podrán destinar un máximo del treinta por ciento (30%) de los recursos del FEES para otorgar ayudas económicas en instituciones de educación superior de carácter público o mixto, y del setenta por ciento (70%) para instituciones de carácter privado, si una vez adelantadas las convocatorias para otorgar ayudas en instituciones públicas o mixtas y privadas, no se comprometen los recursos máximos establecidos, se podrán destinar para otorgar ayudas en instituciones de carácter privado o viceversa.

2. NATURALEZA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Señale la naturaleza de la imputación presupuestal	Funcionamiento	Inversión
		X

3. BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión, el presente CONVENIO DE ASOCIACION, se encuentra enmarcado dentro del Proyecto “SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DE LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.”, bajo el codigo de Banco de Proyectos No. 2024684060060, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal “**LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA 2024 – 2027**”, conforme a las siguientes especificaciones:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LEBRIJA CIUDAD EDUCADA
PROGRAMA ESTRATÉGICO	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR
SECTOR DE COMPETENCIA	EDUCACION
NUMERO DE BPIN	2024684060060

Así mismo, el convenio a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio, y que hace parte integral del presente proceso de contratación.

NÚMERO DE RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.22.2202.2202063.92511.01
-------------------------------------	--

4. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA AUNAR A TRAVES DEL APOYO ECONOMICO A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSI- DOC: 2024684060060”.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de 365 días sin superar la vigencia 2026.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$327.065.156)**, discriminados de la siguiente manera:

- **APORTE DEL MUNICIPIO:** CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$163.532.578), equivalente al 50% del



Código: THU-FO-059	Versión: 2	F.E. 2021.01.13
-----------------------	---------------	--------------------

valor total del convenio y/o hasta 1,5 SMMLV del valor de las MATRICULAS, mas el beneficio por excelencia aportado al estudiante.

- **APORTE DE UNAB:** NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$98.119.547)
- **APORTE DEL ESTUDIANTE:** SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$65.413.031), equivalente al 20% del valor total del convenio.

El valor del presente convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución de su objeto. Así las cosas, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB), podrá cobrar el valor de la matrícula directamente a los estudiantes beneficiados de los aportes económicos, mediante el procedimiento que acuerde con ellos o sus reglamentos internos.

7. FORMA DE PAGO

La forma de desembolso de los recursos, por parte de EL MUNICIPIO a la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)**, será de la siguiente manera:

- 1) EL MUNICIPIO realizará un primer giro, equivalente al cincuenta 50% del valor total de la matrícula de los estudiantes beneficiarios de la ayuda económica para el primer semestre del 2026, una vez la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)**, entregue la respectiva cuenta de cobro, adjuntado la relación de los beneficios otorgados a los estudiantes matriculados, en la que deberá contener la identificación detallada de cada uno de ellos, previamente legalizados y viabilizados por el supervisor del presente convenio al finalizar el primer periodo académico, mediante la suscripción de actas de pago correspondientes al periodo académico.
- 2) EL MUNICIPIO realizará un segundo giro, equivalente al cincuenta 50% del valor total de la matrícula de los estudiantes beneficiarios de la ayuda económica para el segundo semestre del 2026, una vez la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)**, entregue la respectiva cuenta de cobro, adjuntado la relación de los beneficios otorgados a los estudiantes matriculados, en la que deberá contener la identificación detallada de cada uno de ellos, previamente legalizados y viabilizados por el supervisor del presente convenio al finalizar el segundo periodo académico, mediante la suscripción de actas de pago correspondientes al periodo académico.
- 3) Para efectos del aporte del beneficio de los estudiantes seleccionados, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)**, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridades Sociales y Parafiscales de ser aplicable.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION incluye todos los costos, gastos y emolumentos que implique la cabal legalización y ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, y pólizas a que hay lugar.

PARAGRAFO202: **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)**, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este proceso, y el Registro Presupuestal que resulte de la celebración del CONVENIO, expedidos por la Secretaría de Hacienda MUNICIPAL y el programa anual mensualizado de caja PAC.

PARAGRAFO CUARTO: El municipio únicamente reconocerá los pagos de los estudiantes seleccionados por el fondo educativo para la vigencia 2026, no se reconocerán los pagos por estudiantes que resulten beneficiados por otro tipo de becas ofrecidas por el gobierno nacional y/o que no se relacionen en la presente vigencia fiscal.

8.SUPERVISOR DEL CONTRATO



REQUERIMIENTO TÉCNICO

Código: THU-FO-059	Versión: 2	F.E. 2021.01.13
-----------------------	---------------	--------------------

Señalar los siguientes datos del funcionario de la Oficina Gestora que asumirá la supervisión del contrato:

Nombres y apellidos	Martha Patricia Mantilla Espinosa
Nro. de documento y fecha de expedición.	CC 28.218.810 expedida el 22 de julio de 1997 en Lebrija, Santander
Nombre del cargo que desempeña	Auxiliar Administrativo, Código 407 grado 3
Correo electrónico institucional para notificación de la supervisión.	Feesuts@lebrija-santander.gov.co

9. OBSERVACIONES ADICIONALES

No se hicieron observaciones adicionales.

10. FIRMA DEL RESPONSABLE

ADRIAN RANGEL REGUEROS
SECRETARIO GENERAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	M. Juliana Chaparro Ballesteros	ABG-CPS	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del SECRETARIO GENERAL del Municipio.